

# RESOLUCIÓN EXENTA Nº //2 /

MAT.: Aprueba Contrato del Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Punta Arenas – San Gregorio. ID 764-23-LP11

# PUNTA ARENAS, 0 4 ABR. 2011

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

#### VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;

 El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

 La Ley Nº 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y prestación de servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;

 El D.F.L. Nº 1.19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

 La Ley Nº 19.886 de 30 de Julio del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda;

 La Resolución Nº 1600, de 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;

La Ley Nº 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2011;

 La letra a) del artículo 5 de la Ley Nº 20.378, que contempla un subsidio ai transporte público remunerado en zonas aisladas;

 El Decreto Exento Nº 67 del 10 de Febrero de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pone a disposición de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, fondos para subsidiar servicios de transporte terrestre;

 Resolución Exenta Nº 88 del 22 de Marzo de 2011, de la Intendencia Regional, que aprueba las Bases de Licitación, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre tramo San Gregorio – Punta Arenas;

 La Licitación ID.764-23-LP11, publicada en el portal Mercado Póblico el 11 de Marzo de 2011.

 La Resolución Exenta Nº 106, de fecha 25 de Marzo de 2011, de Intendencia Regional que crea la Comisión de Apertura y Evaluación;

 Las ofertas presentadas al llamado a Licitación, correspondientes a las empresas Buscs Fernández Limitada RUT 77.492.710-7 y Transportes Magallanes Tour Limitada RUT 79.866.680-0;

- Acta de Apertura Electrónica de fecha 28 de Marzo de 2011 del portal Mercado Público;
- Acta de Recepción de Sobres, de fecha 29 de Noviembre de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena;
- Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 28 de Marzo de 2011 de la Comisión de Apertura y Evaluación;
- Acta Presentación y Evaluación a Inspección Visual, de fecha 30 de Marzo de 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones;
- Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 31 de Marzo de 2011, de la Comisión de Apertura y Evaluación.
- 19. La Resolución Exenta № 111, de fecha 01 de Abril de 2011, de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que adjudica la "Licitación para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros, tramo Punta Arenas San Gregorio", a la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada, RUT 79.866.670-0;
- La publicación de fecha 01 de Abril de 2011, en el portal Mercado Público de la Resolución señalada en el Visto anterior:
- 21. El OF.ORD Nº 0381 de fecha 01 de Abril de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que notifica la adjudicación a la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada.
- El Contrato de fecha 01 de Abril de 2011, suscrito entre Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada

#### CONSIDERANDO:

- Que, es propósito del Estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte terrestre, para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que vinculan mediante servicios de transporte terrestre que conectan el tramo y localidades intermedias entre Punta Arenas y San Gregorio, en la Provincia de Magallanes.
- Que, para tal efecto la Intendencia Regional llamó a Licitación Pública para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Punta Arenas – San Gregorio, mediante la publicación en el portal Mercado Público con fecha 11 de marzo de 2011.
- Que, en dicho llamado a licitación se presentaron las empresas Buses Fernández Limitada RUT 77.492.710-7 y Transportes Magallanes Tour Limitada RUT 79.866.680-0.
- 4. Que, en merito de la evaluación efectuada a las ofertas presentadas, dicha licitación fue adjudicada a la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada., por ser la oferta que cumple con todos los requerimientos de las Bases de Licitación y que posee el mayor puntaje final.
- Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a suscribir el correspondiente Contrato de Servicio, que establece los derechos y obligaciones de las partes.

#### RESUELVO:

 APRUÉBESE, el Contrato para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Tramo Punta Arenas – San Gregorio, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada, y que es del signiente tenor:

# CONTRATO

# SUBSIDIO AL TRANSPORTE TERRESTRE PUNTA ARENAS – SAN GREGORIO

En Punta Arenas, a 01 de Abril de 2011, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nº 60.511.120-3, en adelante "La Intendencia", representada por el Intendente Regional(s) don PABLO INHEN PERVAN, rol único nacional y tributario Nº 8.356.223-4, ambos domiciliados para estos efectos en Punta Arenas, calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, junto con la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "La Secretaría Regional", en más "La Secretaría", representada por el Secretario Regional Ministerial, don GUSTAVO FARALDO IRIARTE, rol único nacional y tributario Nº 6.428.180-1, domiciliados para estos efectos en Punta Arenas, calle José Menéndez Nº 1035, por una parte y por la otra la empresa de transporte TRANSPORTES MAGALLANES TOUR LIMITADA, rol único tributario Nº 79.866.680-0, representada por don HÉCTOR PACHECO BAHAMONDE, rol único nacional y tributario Nº 6.236.384-3, domiciliados para estos efectos en Punta Arenas, Avenida Cristóbal Colón Nº 900, en adelante "La Empresa", se conviene el siguiente Contrato de Transporte Público Terrestre de Pasajeros, con subsidio, en el tramo PUNTA ARENAS-SAN GREGORIO y viceversa.

PRIMERO: Formarán parte integrante del presente Contrato, las Bases de Licitación Subsidio al Transporte - Servicio Terrestre Punta Arenas - San Gregorio, Marzo de 2011 y sus Anexos, en adelante "Las Bases".

SEGUNDO: La Empresa se compromete a efectuar el Servicio, según las siguientes frecuencias y horarios establecidos en las Bases, en el periodo comprendido entre el 04 de abril de 2011 y el 04 de abril de 2014:

DIAS	SAN GREGORIO - PUNTA ARENAS	PUNTA ARENAS - SAN GREGORIO
Lunes y Miércoles	07:30 HRS	19:00 HRS
Viernes y Domingo	14:00 HRS	19:00 HRS
Lunes, Miércoles y Viernes	21:30 HRS	

Los días y horarios de operación, eventualmente podrán modificarse a petición del o los representante(s) de la comunidad (Presidente o Directiva de la Junta de Vecinos u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizarse.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación del itinerario indicado deberá ser previamente autorizada por la Secretaría Regional, y debe tener la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios, sin contemplar un incremento en el monto del subsidio.

TERCERO: Los viajes serán realizados por el Bus Mercedes Benz, Modelo 340 T, año 2007, Placa Patente WL-9161, de 47 asientos.

De común acuerdo, las partes podrán sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo debe ser de superiores características al vehículo titular detallado anteriormente.

Para realizar la modificación del vehículo titular, la Empresa debe informar a la Secretaría de tal situación con una antelación de diez (10) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia de los documentos señalados en las letras b) y c) del punto 4.2 "Antecedentes del Vehículo" de las Bases.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

De ser necesario, el bus titular podrá ser reemplazado provisoriamente por el bus marca Mercedes Benz, modelo 340, Placa Patente BFFK-87, año 2008, con una capacidad de 45 asientos.

El reemplazo del vehículo debe ser informado por escrito a la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) dias corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado.

Adicionalmente, la Empresa debe consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaria Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

CUARTO: La Empresa cobrará las siguientes tarifas, de acuerdo al Anexo 1 de las Bases :

Adulto Punta Arenas – San Gregorio\$ 2,700.-Adulto San Gregorio – Punta Arenas\$ 2,700.-

Los estudiantes pagarán tarifa de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 45 de 1989 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Se certificará su calidad de estudiante a través de la presentación de la Tarjeta Nacional Estudiantil.

Los Adultos Mayores (Tercera Edad) y discapacitados, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta.

Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las aquí establecidas, según kilómetros recorridos desde el inicio de cada tramo del servicio.

Los niños que no posean TNE y que sean menores de 15 años tendrán gratuidad de tarifa.

Cada pasajero tendrá derecho a transportar, gratuitamente hasta 20 Kg.

La Empresa podrá reajustar semestralmente las tarifas, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB (www.ine.cl). Para efectos del cálculo se considerará la fórmula establecida en las Bases.

QUINTO: La Intendencia pagará a la Empresa, a título de Subsidio, la cantidad de \$2.200.000.- (Dos Millones Doscientos Mil Pesos), por mes trabajado. El pago de este Subsidio se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 3.1 de las Bases.

A partir del segundo año de operación del servicio, contado desde la fecha de inicio indicada en el numeral segundo de este contrato, el monto del subsidio se ajustarán anualmente de acuerdo a lo señalado en las Bases.

SEXTO: La Intendencia, la Secretaria Regional y el programa de Fiscalización a través de sus Inspectores Fiscales, tendrán a su cargo la supervisión del fiel cumplimiento del contrato por parte de la Empresa.

El Ministerio de Transportes y telecomunicaciones podrá requerir en cualquier momento, la fiscalización indicada anteriormente, a través de la incorporación de medios tecnológicos que serán de costo de la Empresa.

SÈPTIMO: La Empresa hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria Nº 0094794 del Banco Scotiabank por un monto de \$1.320.000.- (Un millón Trescientos Veinte Mil pesos) cuyo vencimiento es el 30 de Junio de 2012, extendida a nombre de Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Esta Garantía deberá ser renovada anualmente, por igual monto y duración, 30 días antes de su vencimiento, durante todo el periodo de vigencia del presente Contrato.

OCTAVO. La Empresa debe informar mensualmente a la Intendencia con copia a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida, pasajeros transportados, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Nº 2 "Estadísticas de Pasajeros" de las Bases, lo cual será requisito para efectuar el pago correspondiente

De igual forma, la Empresa debe proporcionar cualquier información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaria Regional, en la forma y plazos que éstos determinen.

NOVENO: En caso de verificarse infracciones a las cláusulas del presente Contrato, la Secretaria evaluará los hechos y los descargos de la Empresa y, si procediere, notificará por escrito a la Intendencia para que ésta proceda al cobro de la Boleta de Garantía señalada en la cláusula séptima de este Contrato. En caso de hacerse efectiva esta Boleta, deberá ser repuesta por la Empresa en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde su cobro.4

Para efectos de este contrato, se considera infracción cualquier incumplimiento de las obligaciones contenidas en Bases, Contrato y en la Normativa que le rige.

La Empresa podrá justificar esta situación, la que será evaluada por la Secretaria Regional e informada a la Intendencia para resolver acerca de la aplicación de la multa, si correspondiera.

Se hará efectivo el descuento de la multa cada vez que:

- No se realice un viaje contemplado en la contratación del servicio o se constate incumplimiento del itinerario contratado.
- No se respete la tarifa estipulada en el contrato, ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores.

- iii. Al existir problemas derivados de fallas mecánicas, demostrados como negligencia técnica, ya que estos deben ser rigurosamente considerados y evitados por un adecuado programa de mantenimiento preventivo. Para tal efecto, la multa regirá si el viaje no se realiza completo por un día. La Empresa podrá justificar esta situación, la que será evaluada por la Secretaría Regional e informada a la Intendencia, para resolver acerca de la aplicación de la multa si correspondiera.
- iv. La verificación de negligencia técnica la realizará la autoridad fiscalizadora señalada en el contrato, la cual podrá requerir al adjudicatario, todos los antecedentes que considere pertinentes para realizar el análisis de los motivos de interrupción de servicios.
- v. Si presta el servicio con un vehículo diferente al contratado.
- Cualquier incumplimiento al contrato, debidamente verificado por la autoridad fiscalizadora.

Dos infracciones ocurridas en el plazo de dos meses consecutivos o una tercera en el plazo de 6 meses, dará origen al cobro de la Boleta de Garantía establecida en la cláusula anterior.

Igualmente y si la gravedad de la infracción no ameritase la aplicación de los incisos anteriores de la presente cláusula, podrán aplicarse multas de hasta el 20% del monto de subsidio mensual, descontables del estado de pago mensual correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

DÉCIMO. Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo.

La Intendencia podrá resolver poner término anticipado al contrato si la Empresa no cumpliera con cualquiera de las exigencias impuestas en las Bases y/o Contrato, aún por causas de fuerza mayor, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren

Se entenderá por fuerza mayor, la definición que se establece en el artículo 45° del Código civil, esto es, todo imprevisto que no es posible resistir.

La Intendencia además, dejará sin efecto el contrato unilateralmente, en todos los casos que se señalan en el punto 14 "Término Anticipado del Contrato" de las Bases.

Si la Empresa unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización.

El aviso de término unilateral del contrato por parte de la Empresa o Intendencia debe ser dado con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato regirá desde el 04 de Abril de 2011 y hasta el 04 de Abril de 2014 y se extiende en cinco (05) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, dos (02) en poder de la Secretaria Regional Ministerial y uno (01) en poder de la Empresa. DE CONFORMIDAD FIRMAN: Pablo Ihnen Pervan, Intendente Regional (s) de Magallanes y Antártica Chilena, hay timbre y firma ilegible. Gustavo Faraldo Iriarte, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena, hay timbre y firma ilegible. Héctor Pacheco Bahamonde, C.N.I. 6.236.384-3, Representante Legal Transportes Magallanes Tour Limitada Rut N°79.866.680-0, hay timbre y firma ilegible.

De conformidad firman doña Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Héctor Pacheco Bahamonde, cédula nacional de

identidad Nº 6.236.384-3 en representación de la empresa Transportes Magallanes Tour Limitada RUT Nº 79.866.680-0.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



### Distribución:

- Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones. Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. Finanzas Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
  - Archivo Jurídica Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Archivo